

D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICO:

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de febrero de 2023, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

22.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

22.8.- APROBACIÓN DEL GASTO Y BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES FUEN-ENGLISH 2023.

Desde la Concejalía de Educación se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican un informe emitido por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

La necesidad de tramitar la aprobación de las bases y el gasto de la subvención del proyecto FUEN-ENGLISH 22-23, ya que por motivos de calendario escolar el expediente de adjudicación debe realizarse antes de finales de marzo de 2023, limitando el tiempo para la entrega de la solicitud y la gestión de documentación con las familias y los propios centros educativos.

Se ha remitido al Órgano de Apoyo a la JGL el expediente completo y su informe de fiscalización.”

Vista la propuesta presentada por el concejal delegado de Presidencia, Modernización, Gobierno Abierto y Educación que transcrita literalmente dice:

“D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ, Primer Teniente de Alcalde y Concejál de Presidencia, Modernización de la Administración, Gobierno Abierto y Educación, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2019/3840 de 21 de junio de 2019, expone:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejál)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	1/7



- *Para muchas familias de Fuenlabrada es casi imposible el aprendizaje de inglés en el extranjero para sus hijos e hijas, debido al desembolso económico que ello representa. Desde el Ayuntamiento de Fuenlabrada se quiere contribuir a garantizar los principios de equidad y de igualdad y a hacer menos oneroso este esfuerzo económico que han de realizar.*
- *El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-english es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.*
- *El programa además tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días y alojamiento en familias para que su inmersión lingüística sea más efectiva.*
- *En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones*
 - *Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada publicado en el BOCM de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobado definitivamente en Pleno el 19 de abril de 2005.*
 - *Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada*
 - *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno*
 - *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
 - *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Además, y según todo lo anterior y a la vista del informe de la Directora de Educación que dice textualmente:

1. **“La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, desarrollada por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento, conceptual en su art. 2.1 la subvención como toda disposición dineraria realizada por**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	2/7



cualquiera de las Administraciones Públicas a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contra prestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

2. En base a esta normativa, la **Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada** aprobada el 2 de noviembre de 2006, regula las subvenciones que concede este Ayuntamiento.

3. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria del programa Fuen-english se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se han elaborado unas bases para la convocatoria de ayudas que tienen carácter de subvención. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello un crédito de 600.000 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria: **5031-326-48039**.

5. El objeto de la convocatoria de subvenciones Fuen-english es la regulación de la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada podrá otorgar, con el fin de mitigar la desigualdad social en el acceso al aprendizaje de idiomas y combatir la exclusión social del alumnado más desfavorecido en los diferentes procesos de inmersión lingüística en el extranjero.

6. El programa además tiene también como objetivo la promoción de la cultura de los alumnos/as fuenlabreños/as (estudiantes de ESO, Bachillerato y FP) mediante el intercambio de experiencias y convivencia con jóvenes de otros países durante un mínimo de 10 días.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	3/7



7. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, supere el 100% del coste total del proyecto o el coste de alumno/a para el que se concede la subvención de Fuen-english, ni podrá superar el importe de 1.000 € por alumno, entre la cuantía fija y variable; y será en función de los criterios que se detallan.
8. **Cuantía fija:** en aras de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se imputará a cada beneficiario/a la cuantía mínima fija de la ayuda entre 200 € y 500 € en función de la renta de la unidad familiar, así como del destino elegido para dicha inmersión lingüística, atendiendo al siguiente reparto:
- 300 euros fijos por alumno/a, si el país en el que se desarrollará el programa es un país anglófono.
 - 200 euros fijos para el resto de países, siempre que la lengua vehicular del proyecto sea el inglés.
 - Además habrá una asignación **extra de 100 € más** para aquellos alumnos/as que habiendo solicitado su Fuenbeca en el curso escolar 2022/3, tengan una renta familiar **entre 13.924,01 € y 42.500 €** (límite fijado en las Fuenbecas de la convocatoria 2022/2023, como umbral de renta máximo para recibir la ayuda) y **de 200 € más** a la cuantía fija si la renta familiar **es inferior a 13.924 €**.
9. **Cuantía variable:** El resto de la cuantía de la ayuda para cada alumno/a, hasta agotar los 600.000 € se repartirá entre el total de alumnos/as beneficiarios atendiendo al total de puntos que el programa presentado por cada centro educativo obtenga en función de los siguientes criterios:

9.1 Si se produce el desplazamiento a un país anglófono o no y su ubicación:

- País anglófono no europeo (EEUU, Canadá, Australia) 30 puntos.
- País anglófono europeo (Reino Unido, Irlanda y Malta) 20 puntos.
- País no anglófono, pero siendo la lengua vehicular del intercambio el inglés (resto de países) 10 puntos.

9.2 En función de la modalidad para llevar a cabo el programa:

- ✓ **Intercambio (envío de fuenlabreños/as + recepción de alumnos/as extranjeros):** estancia de nuestros alumnos/as en el país receptor en familias o alojamiento tipo residencia/hostal y acogida posterior de los alumnos/as extranjeros en Fuenlabrada, **120 puntos**.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	4/7



- ✓ **Envío con estancia en familias o alojamiento tipo residencia/hostal etc., sin acogida posterior de alumnos/as extranjeros en Fuenlabrada. 40 puntos.**

9.3 Número de días de estancia en el extranjero: la estancia mínima establecida es de 10 días en el país en el que se produce el aprendizaje de inglés y se valorará con **5 puntos por cada día** de intercambio/estancia de los alumnos/as en el país de destino. La familia acogedora podrá albergar hasta un máximo de 2 alumnos/as, siendo lo recomendable 1 por familia. En los casos en que el número de alumnos/as del grupo sea impar, una familia podrá albergar hasta 3 alumnos/as, como excepción.

9.4 En función del número de alumnos que participen en el programa, se concederá **5 puntos por cada alumno/a fuenlabreño/a**, cumpliendo el mínimo de 10 alumnos/as por centro y un máximo de 60 alumnos/as en función a la población escolarizada en el centro, según lo contemplado en la tabla 1, de tal manera que puedan constituirse hasta 3 grupos de viaje por centro. No obstante, el centro podrá solicitar la subvención para un único grupo de viaje, si así lo estimara conveniente y sin perjuicio de la asignación de puntos, siempre que, se ajuste a los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Tabla 1 Alumnos subvencionables según población escolarizada: Eso, Bachillerato y FP

TRAMO	Nº alumnos/as concernidos por centros	Nº alumnos subvencionables	Viajes permitidos por centro ⁽¹⁾
1	Hasta 400	10 a 30	1 grupo de viaje
2	Entre 401 a 800	10 a 45	Hasta 2 grupos de viaje
3	A partir de 801	10 a 60	Hasta 3 grupos de viaje

Fuente: Datos Proporcionados por los Centros Educativos Curso 2022/2023

10. Así pues, la subvención total que los centros pueden obtener y que será repartida entre sus alumnos/as será:

- a) **Cuantía fija:** determinada por el número de alumnos/as participantes y la renta familiar de los alumnos/as y el destino del viaje.
- b) **Cuantía variable:** en función de los puntos asignados en el apartado 8 y de la cantidad económica asignada a cada punto se obtendrá la cuantía variable de cada grupo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	5/7



- c) **El valor del punto económico;** se calculará tras restar de la partida total de 600.000 € la suma de las cuantías fijas de todos los centros y dividir esa cantidad resultante entre el total de puntos obtenidos por todos los centros. Siguiendo la siguiente fórmula:

Importe total de la partida 600.000€ - Suma total cuantías fijas de centros beneficiarios (5.1)	
Valor del punto = -----	Número total de puntos de
-----	todos los centros (5.2)

En caso de tener que ajustar el crédito dispuesto en la partida presupuestaria al número de demandantes del programa Fuen-english, se hará siempre aminorando el importe de la cuantía variable (apartado 9) y no de su cuantía fija.

Por todo lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local los siguientes

A C U E R D O S:

PRIMERO: Aprobar un gasto por importe de 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria: **5031-326-48039** con destino a ayudas para viajes de inmersión lingüística entre junio y diciembre de 2023.

SEGUNDO: Aprobar las bases y convocatoria de Fuen-english que se adjuntan como anexo.

TERCERO: Publicar las bases y la convocatoria de Fuen-english en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada y en el BOCM."

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	6/7



Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. Fco. Javier Ayala Ortega

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Fecha	14/02/2023 10:41:38
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7BY7T6OAWO3GXZ6N4XGR2SOI	Página	7/7

